Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CMM/FPR/DOC/VSM/KGR

20 DIC 2022

REGULARIZA Y DETERMINA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2021 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL AÑO 2022.

MINISTERIO DE EDUCACION
03 ABR 2023
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N.° 1908

DECRETO EXENTO N.° 1350

SANTIAGO, - 7 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32° N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 6° de la Ley N.°19.553, que concede Asignación de Modernización y otros Beneficios que Indica; artículo 52 de la Ley N.°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553; en el Decreto Exento N.° 291, de 21 de abril de 2021, del Ministerio de Educación que Regulariza y Establece objetivos de gestión año 2021 para el pago del incremento por desempeño institucional del artículo 6° de la ley N°19.553 de la Agencia de Calidad de la Educación, Consejo Nacional de Educación, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Superior; el Decreto Supremo N.° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República" y las Resoluciones

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

OF DE PARTES DIPRES
20.12.2022 09:29

11846/2022

N.°s 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto Exento N.° 291 del Ministerio de Educación, de fecha 21 de abril de 2021, se fijaron los objetivos de gestión de los Servicios: Agencia de Calidad de la Educación, Consejo Nacional de Educación, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación para el año 2021, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N.° 1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N.°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento de la Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.

Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N.° 19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del Programa de Mejoramiento de la Gestión, conformado por

el Director de Presupuestos, el Subsecretario General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

Que el (los) informe (s) relativo (s) al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en el (los) siguiente (s) Certificado(s):

Servicio	**N° Certificado Comité Técnico**
Agencia de Calidad de la Educación	17852
Consejo Nacional de Educación	17853
Junta Nacional de Jardines Infantiles	17856
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	17855
Dirección de Educación Pública	17854
Subsecretaría de Educación	17865
Subsecretaría de Educación Parvularia	17950
Subsecretaría de Educación Superior	17951

Que, resulta necesario proceder a una regularización, en atención a la fecha de emisión del presente decreto, conforme al artículo 52° de la ley N.°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que los actos de la

administración no tendrán efecto retroactivo, con excepción de aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, lo cual ocurre en este caso, en relación al pago de la tres primeras cuotas del incremento por desempeño institucional correspondientes al año 2022, a los funcionarios de los Servicios señalados en el Considerando anterior.

DECRETO:

I. **DETERMÍNASE** que el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, correspondiente al año 2021, de los Servicios que a continuación se indican es el siguiente:

Institución	**Grado de cumplimiento global institucional**
Agencia de Calidad de la Educación	**100%**
Consejo Nacional de Educación	**100%**
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	**100%**
Junta Nacional de Jardines Infantiles	**100%**
Dirección de Educación Pública	**97,5%**
Subsecretaría de Educación Parvularia	**98%**
Subsecretaría de Educación	**99,73%**
Subsecretaría de Educación Superior	**95%**

II. **DETERMÍNASE** que el porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde a los respectivos Servicios durante el año 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N.°19.553 es el siguiente:

Institución	**Porcentaje de incremento por desempeño institucional**
Agencia de Calidad de la Educación	**7,6 %**
Consejo Nacional de Educación	**7,6 %**

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	**7,6 %**
Junta Nacional de Jardines Infantiles	**7,6 %**
Dirección de Educación Pública	**7,6 %**
Subsecretaría de Educación Parvularia	**7,6 %**
Subsecretaría de Educación	**7,6 %**
Subsecretaría de Educación Superior	**7,6 %**

III. **OTORGA** efecto retroactivo al presente acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N.°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

MINEDUC
JEFE DIVISION JURIDICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
MINISTERIO DE HACIENDA

Lo que transcribo para su conocimiento.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO

GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:
Gabinete Subsecretaría de Educación
División de Planificación y Presupuesto
Comité de control División Jurídica
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación PArvularia
Agencia de Calidad de la Educación
JUNJI
JUNAEB
DEP
CNE
Oficina de Partes